

dinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Pedro Abad (Córdoba).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Pedro Abad y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Córdoba.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de marzo de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto de la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica en un solo circuito trifásico a 25 kV desde la central hidroeléctrica de «Guadalmena» hasta Sorihuela de Guadalimar. Longitud, 18.950 metros, afectando su trazado a los términos municipales de Chiclana de Segura, Segura de la Sierra y Sorihuela de Guadalimar; conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados en vanos normales y de 116,2 milímetros en cruzamientos; aisladores suspendidos en cadenas de tres elementos, y apoyos metálicos de diferentes tipos sobre fundaciones de hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 6 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Félix Casellas Laguna.—710-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 25.143, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de conducción de energía eléctrica, aérea, trifásica, a 20 KV., conductor de Al-Ac tipo LA-80, apoyos metálicos, galvanizados, partiendo de la línea subestación Conedoria a Colloto llega a la Cadellada, con longitud total de 837 metros.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 28 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—699-E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 22.221, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de transporte de energía eléctrica, subterránea a 23 KV., entre centros de transformación de Marismas de Cantos y Demetria Suárez en Avilés (Oviedo), por calles del Torno, Travesía de Industria y calle Martillo. Longitud total, 425 metros, con cable «Pic» 12/20 KV., sección 150 milímetros cuadrados.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación antes reseñada.

La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 28 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—700-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace público haber sido declarada la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de lavadero de carbón y escombrera, en el término de Fresno, Ayuntamiento de Ibias.

Con esta fecha el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Como continuación y ampliación al acuerdo de este Gobierno Civil de fecha 21 de febrero de 1970, he acordado fijar el día 31 de marzo de 1970 para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se mencionan, omitidas en el anterior acuerdo, y que están afectadas por el expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, promovido por «Minas de Tormaleo, S. A.» para llevar a cabo el proyecto de lavadero de carbón y escombrera en el término de Fresno, Ayuntamiento de Ibias.

Fincas números 4, 5 y 11. Propiedad de don José Ramón López Bermúdez (4 y 5) y doña Julia, don José, Alicia, don Angel, don Manuel, don Amando, doña María y doña Balbina Rodríguez Sal (número 11), respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de marzo de 1970.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.—2.012-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 23.414, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Ereca, S. A.», con domicilio en Oviedo, calle del General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea eléctrica subterránea a 5 KV. y centro de transformación de 160 KVA. en El Entrego.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968. Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de marzo de 1970.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.—694-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala nueva fecha del acta previa a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable de Las Bardenas, segunda fase (Zaragoza).

En relación con la expropiación por el Instituto Nacional de Colonización, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo de 1970, de 47.1125 hectáreas de tierras en exceso, sitas en el término municipal de Bja de los Caballeros, que en un principio se localizan en la parcela 19-a y otras, del sector XXIX, propiedad de los herederos de don Ana Bentura Sarriena, para la que se señaló el día 20 de marzo de 1970 para el levantamiento del acta previa a la ocupación, al no cumplirse los plazos para notificaciones, publicaciones y edictos a que se refiere la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se anula la fecha señalada anteriormente, fijándose en su lugar el día 15 de abril de 1970, a las diez horas, para que se proceda al levantamiento de dicha acta.

Madrid, 13 de marzo de 1970.—El Director general, P. D., Odón Fernández Lavandera.—1.549-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se amplía el régimen de reposición concedido a la firma «Condepols, S. A.», por Orden de 24 de febrero de 1967 en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de hilados de rayón viscosa por exportaciones de tejido tubular de punto imitación red.

Ilmo. Sr. La firma «Condepols, S. A.», beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y ampliado posteriormente por Orden comunicada de 14 de marzo de 1968 y Orden ministerial de 21 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo), solicita una nueva ampliación en el sentido de que quedan incluidas en dicho régimen las importaciones de hilados de rayón viscosa por exportaciones de tejido tubular de punto imitación red fabricado con dichos hilados.

Considerando que la ampliación solicitada satisface los fines propuestos por la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, que se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones y a la vista de los precedentes existentes,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Ampliar el régimen de reposición concedido a la firma «Condepols, S. A.», de Granada, por Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y ampliaciones posteriores en el sentido de que se incluyen en el mencionado régimen las importaciones de hilados de rayón viscosa como reposición de las cantidades de esta materia utilizadas en la fabricación de tejido tubular de punto imitación red previamente exportado.

A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece que por cada cien kilogramos de hilados de rayón contenidos en el tejido exportado podrán importarse con franquicia arancelaria ciento dos kilogramos de dichos hilados. Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeu-

dan derecho arancelario, el 2 por 100, y se estima que no existen subproductos.

El resto de los términos y condiciones de la concesión continuarán en vigor sin modificación alguna.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también, con efectos retroactivos, a las exportaciones que se hayan efectuado desde el 25 de noviembre de 1969 hasta la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima, 2.ª, a), de las contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Abastecimientos y Transportes por la que se anuncia sexta relación de plantas tintadoras de lino designadas por esta Comisaría para la prestación de servicios desde 1 de agosto de 1969 al 31 de marzo de 1970, ajustada a las bases del 3 de julio próximo pasado.

Planta: I. N. C. A. R. G. U. I. S. A. Localidad y provincia: Guijuelo (Salamanca). Puntuación diaria concertada: 12 toneladas métricas.

Madrid, 7 de marzo de 1970.—El Comisario general, José García de Andoain y Pinedo.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se dicta, dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr. Visto el recurso contencioso-administrativo que en vía de apelación ha fallado la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Manuel Moreno Quesada, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano y dirigido por el Letrado don Rafael Ruiz Vico, y como demandada la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, impugnando sentencia de la Sala Primera de la Jurisdicción de la Audiencia Territorial de esta capital de 16 de abril de 1968, que fijó el precio de la indemnización por la expropiación de la industria de embalaje («Fabrica de virutas de Madera y Envases») instalada en la línea número 3 del Sector de la Prosperidad, 2.ª fase, expropiada por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, se ha dictado sentencia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo el 27 de septiembre de 1969, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, entablado por don Manuel Moreno Quesada contra la sentencia dictada por la Sala Primera de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 17 de abril de 1968, en el recurso número 301 de 1967, interpuesto por el expresado apelante contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación dictados el 22 de abril y 13 de mayo de 1967, que fijaron la indemnización por traslado de la industria de embalaje instalada en la línea número 3 del Sector de la Prosperidad (segunda fase), expropiada por la Comisión del Área Metropolitana de Madrid; sentencia recurrida que confirmamos en todas sus partes, y ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas ocasionadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia expresada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Javier Traver y Azpi.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.